



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO EN EL DISEÑO, PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL EN LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA, DE CONFORMIDAD A LA AYUDA PREPARATORIA DE LA ORDEN DE 19 DE ENERO DE 2016 DE LA DGDSMR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL DE LA UNIÓN EUROPEA



CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACION DEL CONTRATO.

El objetivo general del presente pliego es regular la contratación por parte de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa (en adelante Grupo Campiña Sur), por procedimiento abierto, de los servicios de asistencia técnica (según las especificaciones dadas en este Pliego de prescripciones y en el Pliego de prescripciones técnicas) para el Diseño, Presentación y Preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo local en la Campiña Sur Cordobesa, de conformidad a la Ayuda preparatoria de la Orden de 19 de enero de 2016 de la DGDSMR, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la Unión Europea..

CLAUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del contrato del servicio objeto del presente contrato será el procedimiento abierto y varios criterios de valoración. El anuncio de licitación se efectuará a través del Perfil del Contratante, de conformidad con las Normas Internas de Contratación que pueden ser consultadas en la Web del Grupo Campiña Sur <http://www.campinasurcordoba.es/Pages/PerfildelContratante.aspx>.

La adjudicación recaerá en la oferta valorada como la económicamente más ventajosa de conformidad a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas. La adjudicación de la contratación se comunicará a todos los licitadores y se publicitará en el perfil del contratante.

La adjudicación del presente contrato queda supeditada a la selección del Grupo Campiña Sur como Grupo de Desarrollo Rural Candidato de conformidad a la Orden de 19 de enero de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural

Candidatos para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la Ayuda Preparatoria.

CLAUSULA TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar es el Presidente de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa, de conformidad con el artículo 133 de los Estatutos de vigentes de la Entidad.

CLAUSULA CUARTA.- EL PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de 29.000€, comprendiendo la totalidad de los gastos que tenga que realizar el adjudicatario para la realización del trabajo hasta su recepción por el Grupo Campiña Sur, incluso la parte correspondiente a sus gastos generales y beneficio, excepto el IVA por importe de 6.090€.

No se admite revisión ni actualización del precio del contrato durante toda la vigencia del mismo. Serán rechazadas aquellas propuestas cuya oferta económica supere el presupuesto máximo de licitación.

CLAUSULA QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el Grupo Campiña Sur, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las entidades ofertantes, acreditarán solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Las entidades ofertantes deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tendrán capacidad técnica o profesional aquellas entidades que puedan acreditar experiencia en los 2 últimos años en la realización de servicios similares a los requeridos en el presente pliego, y que en su conjunto represente un importe equivalente al presupuesto de licitación.

CLAUSULA SEXTA.- PRESENTACION DE OFERTAS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la entidad licitadora de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas se presentarán durante el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación en el Perfil del Contratante, en las instalaciones del Grupo Campiña sur, sito en P.I. Llanos de Jarata, Calle Narciso Monturiol parcela 16-17.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la entidad candidata deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante email a la dirección, administracion@campinasurcordoba.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, **10 días** siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en tres sobres cerrados denominados “Sobre «A»: Documentación Administrativa”, “Sobre «B»: Criterios evaluables de forma automática” y “Sobre «C»: Criterios evaluables en función de un juicio de valor”, figurando en cada uno nombre o razón social, domicilio, email a efectos de notificaciones y la inscripción: «**OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISEÑO, PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL EN LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA,** ».

Sobre «A»: Documentación Administrativa. Deberá contener la siguiente documentación:

Declaración responsable de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones para contratar establecidas en la cláusula quinta, que deberá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo I** del presente Pliego.

La entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las entidades licitadoras aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente Pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Sobre «B»: Criterios evaluables de forma automática. Deberá contener:

1.- Oferta económica.

La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Anexo II del presente Pliego, que habrá de ser cumplimentado en su totalidad. No se aceptarán proposiciones que tengan omisiones, enmiendas, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad la oferta.

Serán rechazadas aquellas propuestas cuya oferta económica supere el presupuesto máximo de licitación.

Junto a la proposición económica se presentará un presupuesto detallado por fases y etapas.

2.- Recursos humanos comprometidos.

Relación del personal a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al modelo establecido en el Anexo III de este Pliego. Se adjuntará además el currículum vitae de los mismos.

Serán rechazadas aquellas propuestas que no garanticen la contratación y/o asignación al proyecto como mínimo de 3 personas con formación y experiencia mínima de dos años en tareas similares a las a desarrollar, y que tengan una dedicación mínima de 20 horas semanales al proyecto durante el periodo de ejecución del contrato.

Sobre «C»: Criterios evaluables en función de un juicio de valor. Deberá contener:

Memoria técnica

Contendrá información suficiente que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de la oferta según los criterios sometidos a juicio de valor, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tendrá una extensión máxima de 40 folios a una cara y una descripción concisa de la propuesta de servicios para la asistencia técnica objeto del presente contrato, siendo el contenido mínimo de la misma:

- Descripción de la metodología, herramientas y recursos a emplear para la organización y coordinación del equipo de trabajo. Tanto entre el Grupo Campiña Sur y la empresa adjudicataria, como con el Grupo de trabajo del territorio.
- Descripción para cada una de las etapas definidas en el Pliego de prescripciones técnicas de:
 - Metodologías/as para la planificación estratégica participativa.
 - Mecanismos de participación: mesas temáticas, mesas territoriales, mesas locales, entrevistas en profundidad, encuestas online y otros.
 - Herramientas de dinamización empleadas.
 - Medidas para garantizar el enfoque de género
 - Medidas para garantizar la participación de la juventud.
 - Documentos a entregar al final de la etapa y formato.
 - Recursos humanos y materiales a emplear.
 - Duración.

Serán rechazadas las memorias técnicas que no contengan los mínimos exigidos en la cláusula cuarta del Pliego de prescripciones técnicas.

CLAUSULA SÉPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLAUSULA OCTAVA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Presidente del Grupo Campiña Sur, o persona en quien este delegue.
- Vocales: Secretario y Tesorero del Grupo Campiña Sur.
- Secretaría: un técnico/a del Grupo Campiña Sur designado por el Presidente.

CLAUSULA NOVENA.- ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura de ofertas

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, se publicará en el Perfil del Contratante con 48 horas de antelación el día y hora en que se reunirá la Mesa de Contratación.

Comenzará con la apertura del sobre «A» y una vez examinada la documentación, se calificarán las ofertas de “Aptas” o “No aptas”.

A continuación se procederá a la apertura del sobre «C». Las propuestas podrán ser evaluadas bien por la mesa o bien se solicitará a la emisión de un informe al equipo técnico del Grupo Campiña Sur, conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez valorados los criterios que dependen de un juicio de valor se reunirá nuevamente la Mesa de Contratación, cuyo día y hora será publicado en el Perfil del Contratante con 48 horas de antelación. Se procederá entonces a la apertura y valoración del sobre «B».

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las que oferten una reducción superior a 15 puntos porcentuales en relación con el precio máximo de licitación.

Se considerará la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga la mayor puntuación en la suma total de los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de empate se optará por aquella oferta con mayor puntuación en el sobre «C».

2.- Requerimiento de documentación.- Una vez determinada la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación requerirá al oferente para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:

- Personas físicas: DNI
- Personas jurídicas:
 - Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - Documentación acreditativa de la representación.
 - DNI de la persona representante.

b) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura

durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde la firma del contrato.

c) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Acreditación de estar en alta en los epígrafes de la actividad habilitantes para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos dos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se requiere haber realizado servicios similares a los requeridos por este documento, que en su conjunto represente un importe equivalente al presupuesto de licitación del presente pliego. Todo esto avalado con certificado de buena ejecución.

d) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Constitución de la garantía. El adjudicatario deberá presentar garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido). Dicha garantía deberá constituirse antes de la adjudicación definitiva del contrato en la cuenta corriente que el Grupo Campiña Sur le indique con la notificación de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificada las ofertas.

3.- Adjudicación del contrato.-

Una vez presentada la documentación a que se refiere el punto anterior el órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa. En cualquier caso, la adjudicación del presente contrato queda supeditada a la selección del Grupo Campiña Sur como Grupo de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la Ayuda Preparatoria.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La notificación se expresará en los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

4.- Formalización del contrato.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLAUSULA DÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción de los servicios contratados, hasta la validación y aprobación por parte de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Estrategia de Desarrollo Local.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1º La entidad adjudicataria está obligada a ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, por el contrato que se firme y con carácter supletorio, por las instrucciones internas de contratación del Grupo Campiña Sur (publicadas en la página web de la entidad) y, en lo no previsto en las mismas por el Derecho Civil aplicable.

2º El contrato no se entenderá cumplido por la entidad adjudicataria hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura.

3º La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para el Grupo Campiña Sur o para terceros de la omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4º El incumplimiento por la entidad adjudicataria de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza al Grupo Campiña Sur para exigir su estricto cumplimiento, pudiendo imponer las correspondientes sanciones conforme a la cláusula DUODÉCIMA y en su caso acordar la resolución del mismo.

5º El Grupo Campiña Sur, podrá nombrar a una persona como responsable del contrato que será encargada de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente pliego, del pliego de condiciones técnicas y en su caso del contrato, dará lugar a su responsabilidad y facultará al Grupo Campiña Sur a la imposición de sanciones.

Se impondrán sanciones a la entidad adjudicataria por cumplimiento defectuoso del objeto del contrato.

Como regla general, su cuantía será un 5% del precio del contrato, aunque atendiendo a la gravedad del incumplimiento, tal porcentaje podrá incrementarse hasta el límite del 10%.

En todo caso, la imposición de las sanciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la entidad adjudicataria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando las sanciones excedan del 10% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan a continuación:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del proveedor del servicio o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad proveedor del servicio.
- La negativa, demora o negligencia por parte del proveedor del servicio en la iniciación y/o realización del servicio ordenado por el contratante a través del órgano o personal autorizado al efecto.
- El incumplimiento total o parcial de los compromisos adquiridos por este contrato en materia de seguros, equipos y responsabilidad.
- El incumplimiento en materia de prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Grupo Campiña Sur y / o la incidencia en alguna de ellas durante el periodo de vigencia del contrato.
- La ocultación o falta de comunicación de la paralización y/o suspensión del servicio, sea esta total o parcial.
- La falta de formalización del contrato en el plazo estipulado.

- La no realización total o parcial del servicio por causas imputables a la adjudicataria.
- La cesión, total o parcial, por parte del proveedor del servicio de su posición jurídica en el contrato.
- El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones establecidas en el contrato, así como en la Resolución de contratación.
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas por la legislación vigente o por convenios laborales que le sean de aplicación.
- Las sanciones que excedan del 10% del precio del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la entidad adjudicataria, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al Grupo Campiña Sur, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato se rige por el presente Pliego de prescripciones administrativa, por el Pliego de prescripciones técnicas y por el contrato que se firme al efecto y, supletoriamente, por las Instrucciones Internas de Contratación del Grupo Campiña Sur y, en lo no previsto en las mismas, por el Derecho Civil aplicable.

Los contratos celebrados por el Grupo Campiña Sur tienen la consideración de contratos privados.

La oferta presentada por el adjudicatario, al igual que la resolución de contratación, tiene carácter contractual.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación o modificación del contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Montilla, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Montilla, a 1 de marzo de 2016.

Fdo.: Francisco Palomares Merino

PRESIDENTE